

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

“AÑO CENTENARIO INSTITUTO JUAREZ”

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Abril 4 de 1979.

Núm. 3813

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Séptimo Partido Judicial del Estado.

## Edicto

C. Juana Vinagre Gómez.

Donde se encuentra.

En el expediente civil Núm. 18/979, relativo al Juicio de Divorcio Necesario de Domicilio Ignorado, promovido por el señor Miguel Salaya Moreno, en contra de su esposa la señora Juana Vinagre Gómez se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:

Auto de Inicio.—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado.—Huimanguillo, Tabasco, a 30 treinta del mes de enero del año de 1979 mil novecientos setenta y nueve.—Por presentado el señor Miguel Salaya Moreno, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio en la Ranchería el Puente Segunda Sección de esta ciudad y autorizando para oír y recibir notificaciones a su nombre al C. Manuel Enrique Torruco B., con domicilio en la casa Núm. 5 de la Av. Rafael Martínez de Escobar de esta ciudad, se le tiene promoviendo en la Vía ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Juana Vinagre Gómez de domicilio ignorado, fundandose en la causal prevista por los artículos 266 y 267 fracción VIII del Código vigente en el Estado, Con fundamento en los artículos 24, 155 fracción XII 254, 255 y demás relativos

del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del citado ordenamiento Civil, expedanse los edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación en el estado, haciendole saber a la demandada que deberá de presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término que no excedera de treinta días, computables a partir de la última publicación del edicto. Dese al Ciudadano Agente del Ministerio Público, la intervención que por Ley le corresponde y dese aviso de su inicio a la superioridad Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó mandó y firma el C. Lic. Manuel Pinto Mier y Concha, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el C. Acuña Acuña, Primer Secretario Judicial “B” que autoriza.—Doy Fé.—Dos firmas Ilegibles.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos correspondientes.

Huimanguillo, Tab., 19 de Feb. de 1979

El Srio. Judicial “B”

Alfonso Acuña Acuña.

**E D I C T O****C. Isabel Hipólito Hernández.****Donde se encuentre.****Presente.**

En el expediente Civil Número 88/978, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial en el Estado, con fecha veintinueve de enero del presente año, dictó un acuerdo que a la letra dice:

Visto: El estado de autos y el escrito de cuenta se acuerda: 1o.—Como lo solicita el actor y con fundamento en los artículos 265, 616, 617, 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Se tiene por acusada la rebeldía en que ha incurrido la demandada Isabel Hipólito Hernández, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término que se le concedió, no obstante de que fué emplazada conforme a derecho. En consecuencia, se le declara presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor. Todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en este negocio y cuantas citaciones deben hacerse le surtirán por los Estados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdo, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.— 2o.—Se recibe este juicio a prueba por el término de diez días fatales, los que empezarán a contar al día siguiente de la presentación de los edictos, ya que este auto se manda a publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como mecanógrafa Judicial "B" en Funciones de Secretaria de Acuerdos autorizo y doy fé,— Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial de mayor circulación en el Estado.

Frontera, Tabasco, Marzo 1o. de 1979

Atentamente.

El Secretario del Juzgado.  
C. Lic. Mario A. Pérez Maldonado.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado.

**E D I C T O****C. Víctor Manuel Sangeado Abreu.****Donde se encuentre.**

Comunico, a usted, que en el expediente civil número 164/977, relativo al Juicio Sumario de Pensión Alimenticia, promovido por la C. Mireya Wishter Gamas, en su contra, con fecha treinta y uno de marzo del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado H. Cárdenas, Tabasco, marzo treinta y uno de mil novecientos setenta y ocho.— Visto el escrito presentado por la C. Mireya Wishter Gamas, como lo solicita y toda vez, que el demandado dentro del término concedido, no contestó la demanda ni opuso excepciones, con fundamento en el artículo 265 del Código Procesal Civil vigente, se le declara en rebeldía y por confesando presuntivamente los puntos de hechos de la demanda; En consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efecto por los Estrados del Juzgado. Con apoyo además en los artículos 284, 616, 618 del Código citado, se abre el período de ofrecimiento de Pruebas por un término de diez días fatales.—Públiquesse el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial en el Estado, pero el término para ofrecer pruebas correrá al día siguiente en que se notifique el auto que recaiga a la presentación de los edictos.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia por ante la Secretaria Judicial "B" que autoriza y da fé".

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines legales procedentes.

Atentamente:

Sufragio Efectivo No Reelección.

H. Cárdenas, Tabasco, Marzo 12 de 1979.

La Secretaria Judicial "B".  
Lic. Dora María Jiménez de Ortiz

## Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,  
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política del Estado, y

### CONSIDERANDO

Para estimular a los maestros que han hecho un apostolado de su profesión, se crea las Preseas Profr. Rosendo Taracena Padrón y Profr. Luis Gil Pérez, las que se otorgarán anualmente el día 15 de mayo a los maestros que cumplan 50 años de servicio: medalla Profr. Rosendo Taracena Padrón \$ 50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y a los maestros que cumplan 30 años de servicio: Medalla Profr. Luis Gil Pérez y \$ 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.).

Ha tenido a bien expedir el siguiente.

## *Decreto Número 1805*

ARTICULO UNICO— Se crean las Preseas Profr. Rosendo Taracena Padrón y Profr. Luis Gil Pérez.

### TRANSITORIO.

UNICO.—Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y nueve.—Andrés Sánchez Solís, Dip. Presidente.—M.V.Z. Vladimir Bustamante Sastré, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiséis días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y nueve.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE

El Secretario General de Gobierno,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

H. Ayuntamiento Constitucional de  
Tenosique, Tabasco.

E D I C T O

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por la C. Enriqueta del Carmen Córdova de Ascencio para que éste Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del fundo Legal de la ciudad de Tenosique, Tabasco perteneciente a éste municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, febrero dos de mil novecientos setenta y nueve. Por presentada la C. Enriqueta del Carmen Córdova de Ascencio con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a éste H. Ayuntamiento su autorización para enajenar a favor un Predio Municipal que se encuentra enclavado dentro del fundo legal de la ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a éste municipio y que consta de una superficie de 455.00 metros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte 10.00 metros con la Escuela Secundaria Gral. Lázaro Cárdenas del Río: Al Sur 10.00 metros con la calle Guamacas: Al Este 46.00 metros con terrenos de la C.N.C. Al Oeste 45.00 metros con la Avenida Caoba.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieron tener.—Notifíquese.—Así lo concordó el C. Presidente municipal, C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que dá fé.—Dos firmas ilegibles”.

Tenosique, Tabasco, Feb. 2 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Druso Ramírez Pavón.

*E d i c t o*

C. Maura Jerónimo Alvarez.

Donde se Encuentre:

En el expediente 66/976, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva y Cancelación de Inscripción promovido por José Jerónimo Alvarez en contra de usted, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado. Emiliano Zapata, Tabasco. A nueve de Marzo de mil novecientos setenta y ocho.

... PRIMERO: Es competente este Juzgado Mixto de Primera Instancia, para resolver de este juicio.— SEGUNDO: Se declara que el señor José Jerónimo Alvarez se ha convertido de simple poseedor, en propietario de los predios rústicos relatados en el cuerpo de esta resolución, en su considerando primero.— TERCERO: Al causar ejecutoria esta sentencia, remítase copia certificada al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para que se sirva inscribirla en la sección correspondiente y sirva de Título de propiedad al señor José Jerónimo Alvarez.— CUARTO: Como este juicio fue seguido en contra de persona ignorada, publíquense los puntos resolutive de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, además de la forma prevenida por el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles.— Notifíquese a las partes y hágase saber de las mismas el derecho y tiempo que tienen para apelar de esta resolución en caso de inconformidad.— Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado Carlos R. Marín Cansigno, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, por ante su Secretario de acuerdos, con quien actúa, que certifica y da fe.—Firmado.

Lo que transcribo a usted, por vía de notificación para su publicación en el presente edicto y para su publicación en el Periódico Oficial que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y en un diario de mayor circulación que se edita en esa ciudad. Por lo que expido el presente edicto a los tres días del mes de abril de mil novecientos setenta y ocho.

El Secretario del Juzgado.  
Arturo Bolívar Díaz.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
 Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado.  
 Jalapa, Tabasco, veintidos de Febrero  
 de mil novecientos setenta y nueve.

## E D I C T O

A la señora María Elena Cruz Potenciano, donde se encuentre para su conocimiento, que en el Juzgado Mixto de Primera Instancia, de Jalapa, Tabasco, se encuentra una demanda que quedó registrada bajo el número 08/979, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, al que recayó el auto de fecha veintiuno de febrero del presente año, que copiado a la letra dice:

"Jalapa, Tabasco, veintiuno de febrero de 1979.— Vistos.— Por presentado el señor Agustín Rodríguez Gómez con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil, de su esposa María Elena Cruz Potenciano, Divorcio Necesario; con fundamento en los artículos 1o. 2o., 44, 55, 110, 121, 142, 143 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuestas, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno avisando su inicio al superior; ahora bien, en razón de que el ocurso en su escrito de cuenta manifiesta que la demandada es de domicilio ignorado, atendiendo que tal hecho se encuentra acreditado por constancia municipal; notifíquese por medio de edictos a la señora María Elena Cruz Potenciano, los que deben publicarse por tres veces de tres en

tres días en el periódico oficial y en el diario de mayor circulación; previniéndola que debe presentarse dentro del término de sesenta días a partir de la última publicación del edicto de referencia, haciéndole saber que en la Secretaría de este Tribunal queda copia a su disposición de la demanda de Divorcio instaurado en su contra. Expídanse los edictos correspondientes.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Licenciado Pedro Vega Hernández, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fé.— Seguidamente se publicó en la lista de Acuerdos.— Conste.— Se anotó en el libro de gobierno bajo el número 08/979 y se dió aviso de su inicio al superior con oficio número 048.— Firmado por el Secretario.— Rúbrica ilegible.— Que certifica y da fé.

Jalapa, Tabasco, 22 de febrero de 1979.

### A T E N T A M E N T E

El Secretario Judicial del Juzgado Mixto de  
 Primera Instancia del Décimo Sexto  
 Distrito Judicial.

LIC. JESUS CRUZ CRUZ.

3 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia.  
 Frontera, Tabasco.

## E d i c t o

C. Adonay Ruiz Acosta o Adonay Cruz Acosta  
 Donde se Encuentre.  
 P r e s e n t e .

En el expediente Civil número 103/978, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial en el Estado, con fecha veintisiete de Octubre del año próximo pasado y diez de Enero del presente año, dictó dos acuerdos que a la letra dicen:

1o.— Vistos; por presentada la C. Juana Cornelia de la Cruz, con su escrito y anexos, y por haberse agotado las notificaciones la causa planteada con el número Quinientos de esta Ciudad, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, de Divorcio Necesario, fundando la causa invocada en la Fracción VIII del artículo 257 del Código Civil Vigente en el Estado, en con-

(Sigue a la vuelta)

tra de su esposo Adonay Ruiz Acosta o Adonay Cruz Acosta, con domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 1o. 2o., 44, 46, 95, 97, 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de inicio a la H. Superioridad e intervención al C. Agente del Ministerio Público. Ahora bien como la promovente dice desconocer el domicilio del demandado, pero no acompaña constancia alguna de la pesquisa que haya hecho para localizarla, gírese oficio al C. Comandante de la Policía Preventiva Municipal, para que se sirva investigar el domicilio del señor Adonay Ruiz Acosta o Adonay Cruz Acosta, indicándole que con fecha trece de Junio de Mil Novecientos Cincuenta y Tres, contrajo matrimonio Civil en esta Ciudad, es o fue hijo de los señores Antonio Ruiz y Enriqueta Acosta Palacio. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado Juan Aguilar Quevedo, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fe.— Dos firmas ilegibles. 1o. Vistos; a sus autos el Informe negativo del C. Comandante de la Policía preventiva Municipal, en consecuencia, se ordena emplazar al C. Adonay Ruiz Acosta o Adonay Cruz Acosta, por Edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Presente", haciéndole saber que deberá presentar en un término de veinticinco días, contados a partir de la última publicación, de la cual hará el cómputo el Secretario Titular, con apovo en los artículos 121, 257, 258, 259, 260 y afines del Código de Procedimientos Civiles. En los Edictos se publicará el inicio y éste proveído. Notifíquese y Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado y de lo que como Secretario autorizo y doy fe.— Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo para los efectos de su publicación, en el Periódico Oficial de mayor circulación en el Estado.

Frontera, Tab., Febrero 21 de 1979.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado.  
C. Mario A. Pérez Maldonado.

## H. Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco.

### EDICTO

#### A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el C. Francisco de la Cruz Sánchez, para que éste Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del Fundo Legal de la ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a éste municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, febrero dos de mil novecientos setenta y nueve. Por presentado el C. Francisco de la Cruz Sánchez con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a éste H. Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un predio municipal que se encuentra enclavado dentro del fundo Legal de la ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a éste Municipio y que consta de una superficie de trescientos diecisiete metros con cincuenta centímetros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte 10.00 metros con propiedad de la Secretaría de la Defensa Nacional, Al Sur 10.00 metros con la calle Guanacaste, Al Este 31.00 metros con el C. Elpidio Robles, Al Oeste 32.00 metros con la C. Melva May de Ramírez.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieron tener.—Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente municipal, C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que dá fé.— Dos firmas ilegibles".

Tenosique, Tabasco, Feb. 2 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Druso Ramírez Pavón.

**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Primer Partido Judicial. Villahermosa, Tabasco.**

## *Edicto*

C. JOSE CORNELIO Y.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número . . . . 234/976, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Roberto Velázquez Villarreal, en contra de José Cornelio Y., y C. Director del Registro Público de la Propiedad, con fecha veinticinco de Octubre del año de mil novecientos setenta y seis, se dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, Octubre veinticinco de mil novecientos setenta y seis.— A sus autos el escrito del Licenciado Edison Mateos Payró y Candelario de los Santos Rodríguez, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.— Como se pide y con fundamento en los artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la Rebeldía de el demandado señor José Cornelio, al no haber contestado dentro del término legal para ello concedido, en consecuencia no se volverá practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados del Juzgado, así como el de éste proveído. Con fundamento en el ar-

tículo 284 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes que computará la Secretaría y que comenzará a correr al día siguiente de la última publicación del edicto, notificándose este proveído a la demanda en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.— Cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez Licenciado Merlín Narváez Suárez, ante la Secretaría Judicial "C" quién autoriza y da fé.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se fijó el acuerdo. Conste. Una firma ilegible. Rúbrica.

Por mandato Judicial y en vía de notificación al demandado señor José Cornelio Y., conforme lo dispone el artículo 618, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expido el presente edicto, a los primeros días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.

La Sria. del Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.  
JUANA INES CASTILLO TORRES.

2 — 2

**Juzgado Cuarto de lo Civil. Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tabasco.**

## *E d i c t o*

C. Olaff René Quijano Rodríguez.  
Lugar donde se Encuentre.

Que en el expediente número 577/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la C. (María Guadalupe Ruiz Cerón), en contra de usted, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

“ . . . Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco a (18) dieciocho de Diciembre de (1978) mil novecientos setenta y ocho.— Se tiene por presen-

tada a la C. María Guadalupe Ruiz Cerón, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompañan, demandando al C. (Olaff René Quijano Rodríguez), de domicilio ignorado la Disolución Necesaria del Vínculo Matrimonial que los une y la terminación de la Sociedad Conyugal. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción I y XII, 269, 278 y demás aplicables de la Ley Substantiva Civil aplicable al caso y de los artículos 110, 111, 121 fracción II, 142, 155 fracción IV, 254,

(Sigue a la vuelta)

255, 271 y demás relativos de la Ley Adjetiva Civil aplicable a la materia, se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta; y en virtud de que el demandado es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, expídanse los Edictos correspondientes, los que se publicarán por (3) veces consecutivas de (3) tres en (3) tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, haciéndolo saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado, en un término que no exceda de (45) cuarenta y cinco días computables, a partir de la última publicación del Edicto a que se alude; así mismo hágasele saber a las partes que con fundamento en el numeral 234 del Código ritual de la materia, el período de ofrecimiento de prueba es de (10) diez días fatales, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente en que venza el término para dar contestación a la demanda. Dése vista a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita al Juzgado, para la intervención que conforme a derecho le corresponda durante la tramitación de la presente causa civil. Se tiene como domicilio para citas y notificaciones por parte de la demandante, la casa marcada con el número 202 altos 2 de la calle Hidalgo de esta Ciudad, y por autorizado para tales efectos en su nombre y representación a la C. Estudiante de Derecho Leonor del Carmen Carrillo Sasso.— Fómese expediente, regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este H. Juzgado y dése aviso a la superioridad.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera instancia del Primer Partido Judicial del Estado, por y ante el Primer Secretario de acuerdos el C. José Merodio Hernández, el que certifica y da fé.—Al calce dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (24) veinticuatro días del mes de Febrero del año de (1979) mil novecientos setenta y nueve.

El Primer Srío. judicial.

José Merodio Hernández.

Juzgado Mixto Menor de Primera Inst. del Centro, Poder Judicial. Villahermosa, Tabasco.

## E D I C T O

C. Bartolo de la Cruz Mendoza. Donde se encuentre.

Que: En el expediente Civil Núm... 75/978, relativo: Juicio Sumario Civil de Desahucio, promovido por el C. Antonio López Vázquez, en contra del C. Bartolo de la Cruz Mendoza, con fecha veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y Nueve, se dictó un auto que literalmente dice:

"Juzgado Mixto Menor de Primera Instancia del Centro, Villahermosa, Tabasco, febrero veintiuno de mil novecientos setenta y nueve.—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— I— Como lo solicita el señor Antonio López Vázquez y en virtud de que el demandado Bartolo de la Cruz Mendoza, no dió contestación a la demanda interpuesta en su contra, se declara en rebeldía; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, así como el de éste proveído, surtiéndole efecto de notificación por los Estrados del Juzgado.—II.— Como lo solicita el ocursoante se abre el período de Ofrecimiento de Pruebas por tres días comunes para las partes, mismo término que empezará a correr al día siguiente de la última publicación de los edictos, que por dos veces consecutivas se publicarán en el Periódico Oficial del Estado tal y como lo dispone el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.— Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que certifica y dá fé.—Firmado.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas. —Seguidamente se publicó el acuerdo: Conste.— Firmado.—una firma ilegible.—Rúbrica.

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto, a los Primeros Días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. Jud. del Juzgado Mixto Menor de Primera Instancia del Centro.

Lic. Natividad de la Cruz González.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.  
Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

## **E d i c t o**

C. Luis Némiga Torres y José Némiga López.  
Donde se Encuentren:

En el Expediente Civil número 172/977, relativo a Juicio Sumario sobre Cumplimiento de Promesa de Venta y Otorgamiento de Escritura de Compraventa, promovido por el Ing. Godofredo Rivera Castillo, en contra de usted, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado. Macuspana, Tabasco, octubre veintiseis de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos; la razón que antecede y el escrito del actor en este Juicio.—Apareciendo que los demandados Luis y José Némiga López, no contestaron la demanda instaurada en su contra dentro del término que se les concedió, no obstante de que fueron legalmente emplazados como lo pide el actor y con fundamento en los artículos 265, 616, 617, 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les declara en rebeldía y se les tiene por presuncionalmente confesos de los hechos aducidos en la demanda que dejaron de contestar.—En consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca.— Todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacerse les surtirán por los Estrados del Jdo. fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.— Se recibe este juicio a prueba por el término de tres días fatales, los que empezarán a contar al día siguiente de que sean presentados los Edictos, ya que este auto se publicará por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado.— Se tienen por enunciadas las pruebas que hace valer el actor y respecto de su admisibilidad se resolverá en el momento procesal oportuno.—Notifíquese y Cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. Pedro Gil Cáceres, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. J. Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario que certifica.— Doy fe. . . . Dos firmas ilegibles. . . .”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas en vía de notificación, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabas-

H. Ayuntamiento Constitucional del  
Municipio de Emiliano Zapata, Tab.

## **EDICTO**

Al Público en General:

La señora Margarita García de López, con domicilio en el Poblado Gregorio Méndez de este Municipio, se ha presentado a este Ayuntamiento que presido, solicitando en compra, para su menor hijo Cayetano López García, un predio sub-urbano propiedad municipal, ubicado en el Poblado Gregorio Méndez, con superficie de 1,125 Mts.2. Un mil ciento veinticinco metros cuadrados, y los linderos y dimensiones siguientes: Norte, 25.00 Mts., con calle sin nombre, Sur, 25.00 mts., con calle sin nombre; Este, 45.00 mts., con calle sin nombre y al Oeste, 45.00 mts., con propiedad de Macedonio López García; acompañando el plano del inmueble.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que las personas, que se consideren con derecho al inmueble, se presenten ante esta autoridad a deducirlo en el término de ocho días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, que se publicará por 3 veces consecutivas de 3 en 3 días en el Periódico Oficial del Estado, además de los tableros municipales y en el lugar de ubicación del predio, conforme a lo estipulado por el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Emiliano Zapata, Tab., Enero 31 de 1979  
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.  
Dr. Bartolo Aguirre Martínez.

El Secretario del Ayuntamiento.  
Lic. Ventura Marín Fonz.

3 — 2

co, República Mexicana, a los cuatro días del mes de enero del año de mil novecientos setenta y nueve.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.  
J. Gustavo Camacho Martínez.

2 — 2

**H. Ayuntamiento Constitucional de  
Tenosique, Tabasco.**

**EDICTO**

**A los que el presente vieren:**

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el Ing. Hernán Nieto Jiménez, para que éste Ayuntamiento le enajene un solar enclavado dentro del Fundo Legal de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a éste municipio le recayó un acuerdo que a la letra dice:

Tenosique, Tabasco, febrero dos de mil novecientos setenta y nueve. Por presentado El C. Ing. Hernán Nieto Jiménez, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando a éste H. Ayuntamiento su autorización para enajenar a su favor un Predio municipal que se encuentra enclavado dentro del fundo Legal de la ciudad de Tenosique, Tabasco, perteneciente a éste municipio y que consta de una superficie de trescientos setenta y tres metros con ocho centímetros y los linderos y dimensiones siguientes:

Al Norte 41.20 metros con la C. Ofelia Juárez Viuda de Barrientos, Al Sur en tres líneas quebradas, una de 38.50 metros y otra de 10.00 metros ambas colindando con la sucesión del C. Moisés Nieto Montiel y la última de 2.70 metros con la calle 37, Al Este 11.50 metros con la calle 26, Al Oeste 15.30 metros con el C. Leder Moreno Shequen.

Fórmese expediente y publíquese ésta solicitud para conocimiento del público en general por edictos de tres veces en el Periódico Oficial del Estado, tableros municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que comparezcan ante éste Ayuntamiento Constitucional de Tenosique, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieron tener.—Notifíquese.— Así lo concordó el C. Presidente municipal, C.P. Arsenio Zubieta Valenzuela, por ante el Secretario Municipal C. Druso Ramírez Pavón, que dá fé.— Dos firmas ilegibles”.

**H. Ayuntamiento del Centro**

**Villahermosa, Tab., México.**

**Edicto**

Filemón Zurita Vera, Mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en las calles uno y seis en la Colonia Reforma en esta ciudad constante de una superficie de 344.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 4.00 metros con Carmen Olán, Al Sur 14.40 metros con la calle Seis, Al Este 39.55 metros con Miguel Merino, al Oeste 37.10 metros con callejón sin nombre a cuyo efectos acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., 28 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente municipal del Centro.

Agustín Beltrán Bastar

El Secretario.

Lic. Eligio León Traconis:

3 — 2

Tenosique, Tabasco, Feb. 2 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

C. P. Arsenio Zubieta Valenzuela.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Druso Ramírez Pavón.

3 — 2

**E D I C T O**

**Sra. Oralia Guzmán Espinosa de Lugo.  
Donde se encuentre.**

En el expediente civil Núm. 34/979, relativo al Juicio de divorcio necesario que en su contra promueve su esposo Néstor Lugo Casados, se dictó un auto que dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, febrero veinticuatro de mil novecientos setenta y nueve Vistos; el escrito que presenta Néstor Lugo Casados, se le tiene demandando a su esposa Oralia Guzmán Espinosa de Lugo, a quien le señala domicilio ignorado, el divorcio necesario por la causal de abandono del hogar conyugal. Con apoyo en los Artículos 266, 267 Fracción VIII y relativos del Código Civil del Estado y 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— Anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y del Ministerio Público la intervención legal que le corresponde.—Como la demandada Oralia Guzmán Espinosa de Lugo, es de domicilio ignorado, notifíquese de acuerdo con el Artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para lo cual publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días y en el Diario “Rumbo Nuevo” que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días a recoger las copias de la demanda y dentro de los nueve días siguientes producir su contestación.— Compute la Secretaría los términos.— Se tiene autorizado al Licenciado Salatiel Sánchez Fuentes para recibir citas y notificaciones.—Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Ciro Burelo Magaña, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé.

Lo que se le notifica por medio del presente edicto para sus efectos legales. Paraíso, Tabasco, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado.  
Saúl Díaz Avalos.

**E D I C T O**

**Sra: Gladis de la Cruz Domínguez de López.  
Donde se encuentre.**

En el expediente civil Núm. 22/979, relativo al juicio de divorcio necesario que promueve en su contra el señor Enemias López Reyes, se citó un auto que dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, febrero trece de mil novecientos setenta y nueve.— Vistos; el escrito que presenta Enemias López Reyes se le tiene demandando Divorcio Necesario a su esposa Gladis de la Cruz Domínguez de López a quien le señala domicilio ignorado para disolver el vínculo matrimonial que los une. Con apoyo en los Artículos 266, 267, Fracción VIII y IX del Código Civil del Estado y 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponde. Como a la demandada se le señala domicilio ignorado, de conformidad con el Artículo 121 Fracción II del Código de Proceder, notifíquesele por edictos que se publicarán de tres en tres veces en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario “Rumbo Nuevo”, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de cuarenta días, a recoger las copias de la demanda y dentro de los nueve días siguientes producir su contestación. Compute la Secretaría los términos.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Ciro Burelo Magaña Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé.

Lo que se le notifica por medio del presente edicto para sus efectos legales.

Paraíso, Tabasco, febrero veinte de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado  
Saúl Díaz Avalos.

H. Ayuntamiento Constitucional.

Comalcalco, Tabasco, México.

## EDICTO

A los que el presente vieren:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud presentada por el señor José Francisco Falconi Barrada, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar enclavado en la calle "Zaragoza" de la Villa de Tecolutilla de este municipio, le recayó un acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco, a 1ro. de Feb., de 1979 mil novecientos setenta y nueve —Por presentado el señor José Francisco Falconi Barrada con su escrito y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de 264.40 Mts 2., que se encuentra enclavado en la calle "Zaragoza" de la Villa de Tecolutilla y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte 13.15 Mts., trece metros quince centímetros con la calle "Zaragoza", Al Sur 13.30 Mtrs., trece metros treinta centímetros con propiedad de la Sra. Emma Peralta Reyes, Al Este 20.00 Mts., veinte metros con propiedad del Sr. José Lázaro y al Oeste 20.00 Mts., veinte metros con propiedad del Sr. Pedro Lázaro. —Fórmese expediente y publíquese esta solicitud, para conocimiento del público en general por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros y parajes públicos de acuerdo a lo previsto en el reglamento de terrenos del fundo legal, concediéndose a los interesados un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto para que comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.— Notifíquese y Cúmplase.— Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Lic. Francisco Peralta Burelo por ante el Secretario Lic. José Manuel Salazar Arevalo que dá fé.

H. Ayuntamiento del Centro

Villahermosa, Tab., México.

## EDICTO

Miguel Octavio Merino, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Mpal., ubicado en las calle Uno y Seis en la Colonia Reforma en esta ciudad, constante de una superficie de 344.00 M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 4.00 metros con Carmen Olán  
Al Sur 14.40 metros con la calle seis, Al Este 45.00 metros con la calle Uno al Oeste 39,55 metros con Filemón Zurita Vera, a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., 28 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente municipal del Centro.

Agustín Beltrán Eastar

El Secretario.

Lic. Eligio León Traconis:

3 — 2

— Firma legible F. Peralta Rúbrica.—Firma ilegible Rúbrica.

Comalcalco, Tab., a 1ro. de Feb., de 1979.

Vo. Bo.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Lic. José Manuel Salazar Arevalo.

3 — 3

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco.

H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco.

# EDICTO

# EDICTO

Sra. Matea López García.  
Donde se Encuentre.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En en expediente Civil número 95/978, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario de domicilio ignorado, promovido por el señor Dolores Sánchez Méndez, en contra de su esposa la señora Matea López García, se dictó una sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos a la letra dicen como sigue:

El señor Enrique Centeno Vázquez, con domicilio en la calle Moctezuma No. 30 de ésta ciudad, se ha presentado a éste Ayuntamiento que presido, solicitando en compra un Terreno de Propiedad Municipal, ubicado en la calle Javier Mina de ésta ciudad, con superficie de 175.00 M2. CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, con los linderos y dimensiones siguientes: Norte, 7.00 Mts. con la calle Javier Mina; Sur, 7.00 Mts. con propiedad de Marcos Lizcano; Este, 25.00 Mts. con propiedad de Ana María Lizcano y al Oeste, 25.00 Mts. con propiedad de Donaciano Lizcano, acompañando el plano del inmueble.

PRIMERO.— Ha procedido la acción intentada en este juicio de divorcio por Dolores Sánchez Méndez y la vía es la procedente.— SEGUNDO.— El actor probó su acción y la demandada no se excepcionó, por lo que se decreta la disolución del vínculo matrimonial que unía a Dolores Sánchez Méndez y Matea López García y a que se refiere el acta número 42 de fecha primero de Julio de mil novecientos treinta y ocho levantada por el Oficial del Registro del Estado Civil de esta Ciudad. TERCERO.— Como la demandada resulta cónyuge culpable en este juicio, no podrá volver a casarse sino pasado dos años contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria esta sentencia.— CUARTO.— Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia además de publicarse en la forma prevenida por el artículo 316 del Código de Proceder en la materia, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— QUINTO.— Ejecutoriada que sea esta sentencia, remítase copia de ella al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, ante quien se celebró el matrimonio, para que cumpla con lo ordenado por el artículo 291 del Código Civil vigente en el Estado.— SEXTO.— Esta sentencia no se ejecutará sino pasado tres meses a partir de la última publicación, a no ser que el actor de la fianza prevenida para el juicio ejecutoria.— Notifíquese y cúmplase. Así como definitivamente juzgando lo resolvió, mandó y firma el ciudadano Licenciado Manuel Pinto Mier y Concha, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial "B" C. Alfonso Acuña que autoriza. Doy fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que hace del conocimiento del Público en General, para que las personas, que se consideren con derecho al inmueble, se presenten ante ésta autoridad a deducirlo en el término de ocho días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, que se publicarán por 3 veces consecutivas de 3 en 3 días en el Periódico Oficial del Estado, además de los Tableros Municipales y en el lugar de ubicación del predio, conforme a lo estipulado por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Emiliano Zapata, Tab., a 28 de Feb. de 1979.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

El Presidente Municipal.  
Dr. Bartolo Aguirre Martínez.  
El Secretario del Ayuntamiento  
Lic. Ventura Marín Fonz.

3 — 1

Lo que hago de su conocimiento para los efectos correspondientes.

Huimanguillo, Tab., 1o. de marzo de 1979.

El Secretario Judicial "B"  
Alfonso Acuña Acuña.

2 — 1

## E D I C T O

C. Nila Antonia Magaña García.  
Donde se Encuentre.

En el expediente civil número 108/978, relativo al juicio ordinario de prescripción positiva y cancelación de inscripción que promueve Furmencio Domínguez Angulo en contra de la Sucesión Intestamentaria de Román Magaña Pérez que usted como albacea representa, se dictó un auto que dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, primero de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.— Vistos; el escrito que presenta el señor Furmencio Domínguez Angulo, se le tiene en la vía ordinaria civil, demandando a la sucesión intestamentaria del extinto Román Magaña Pérez y en la cual según indica se ostenta como albacea la C. Nila Antonia Magaña García de domicilio ignorado demandándosele la prescripción positiva del predio rústico denominado “Democracia” ubicado en la rancharía Quintín Arauz de este municipio y en contra del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio la cancelación de inscripción que sobre dichos bienes aparece a favor de la sucesión representada por la albacea mencionada. Con apoyo en los Artículos 802, 803, 1136, 1138, 1151, 1152 y relativos del Código Civil y 254, 255, 258 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— Anótese en el Libro de Gobierno y dése aviso de inicio a la H. Superioridad. Como la C. Nila Antonia Magaña es albacea de la sucesión indicada y se le señala domicilio ignorado de conformidad con el Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por edictos para lo cual publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado por tres veces, de tres en tres días y en el Diario “Presente” que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de cuarenta días a recoger las copias de la demanda y dentro de los nueve días siguientes producir su contestación. Así mismo emplácese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y como él mismo tiene su residencia en el Palacio de Gobierno en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, gírese atento exhorto al C. Juez Segundo de lo Civil de aquella Ciudad para que con las copias de la demanda le corra traslado y lo emplace

## E D I C T O

C. José Luis Taracena Santos.  
Presente.

Comunico a usted, que en el expediente Civil No. 9/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por Elsa Arellano de Taracena, en contra de usted, se dictó una sentencia definitiva con fecha (17) de Enero de 1979, que en sus puntos resolutive, en lo conducente dice:

“...PRIMERO.— Este Juzgado es competente para conocer y dictar sentencia definitiva. SEGUNDO.— Ha procedido la demanda de Divorcio Necesario, instaurada en este juicio por Elsa Arellano de Taracena, en contra de José Luis Taracena Santos, en consecuencia: TERCERO.— Se declara disuelto el matrimonio celebrado por José Luis Taracena Santos y Elsa Arellano de Taracena, así también, disuelta la sociedad conyugal para todos los efectos legales quedando los menores Ezequiel y Rocío Taracena Arellano, bajo la patria potestad de la señora Elsa Arellano de Taracena. CUARTO.— No se hace especial condenación en costas en esta Instancia. QUINTO.— Notifíquese a la demandada, en la forma prescrita en el artículo 618 del Código Adjetivo de la Materia, publíquese por dos veces consecutivas los puntos resolutive de esta sentencia en el Periódico Oficial del Estado...”.

Y por vía de notificación, transcribo a usted lo anterior para los efectos concernientes en derecho, Jalpa de Méndez, Tab., Enero 20 de 1979.

La Secretaria Judicial del Juzgado.  
Sra. Delfina Hernández A. de Pérez.

2 — 1

para contestar en el término de nueve días más tres días por razón de la distancia. Se tiene autorizado para oír citas y notificaciones a los Licenciados Arnulfo Sánchez Méndez y Abraham Avalos Ricárdez.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Ciro Butelo Magaña, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fe”.

Como está ordenado se expide el presente edicto para su publicación en los Periódicos indicados de Paraíso, Tabasco, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado.  
Saúl Díaz Avalos.

3 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia. Quinto  
Partido Judicial del Estado de Tabasco.

## EDICTO

C. David Virgen Salomón.  
Donde se Encuentre:

En el expediente civil número 26/979, relativo al juicio Ordinario, Divorcio Necesario, promovido por la señora Amada Valenzuela Ricárdez de Virgen contra usted, se dictó un auto que a la letra dice:

"...Comalcalco, Tabasco, Febrero 22 veintidós de 1979 mil novecientos setenta y nueve.— Por presentada la señora Amada Valenzuela Ricárdez de Virgen, con su escrito de cuenta, copias simples y documentos anexos, promoviendo en la vía Ordinaria Civil, Divorcio Necesario, en contra de su esposo el señor David Virgen Salomón quien tiene su domicilio ignorado.— Conforme a lo previsto por los artículos 266, 267 fracción VIII y afines del Código Civil vigente y 254, 255 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, avísese de su inicio a la H. Superioridad y dése al Ministerio Público la intervención que por Ley le corresponde.— Visto que el demandado tiene su domicilio ignorado procédase a notificarlo para que comparezca a juicio por medio de edictos, como lo previene el artículo 121 fracción II segunda del Código de Procedimientos Civiles, publicándose este auto por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber que deberá de presentarse en este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a recoger las copias de traslado.— Notifíquese y cúmplase.—Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado que certifica y da fe.— Firma ilegible. A Mza. Z. Rúbricas..."

Lo que hago saber a usted por medio de edictos en vía de notificación para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Atentamente.

Comalcalco, Tabasco. Marzo 9 de 1979.  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
El Secretario de la Mesa Civil.  
C. Alcides Mendoza Zurita.

## Edicto

CC. Ana Ortiz Viuda de Pedrero,  
Lic. Eduardo Ferrer Villavicencio,  
Agustín Ovando Gutiérrez y  
Salvador Solórzano Bravo.  
Donde se encuentren o  
Quienes sus derechos  
Representen.

Que en el expediente civil Núm....  
30/978, relativo a Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Efraín López Sosa, en contra de Ustedes, con fecha veintitres de Febrero del presente año, se dictó un proveído que a la letra dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. —Teapa, Tabasco, Feb., veintitres de mil novecientos setenta y nueve.—Visto, el cómputo y razón Secretarial, se acuerda: Proveyendo el escrito del C. Efraín López Sosa, recibido el doce del mes de Diciembre del año de mil novecientos setenta y ocho, el cual fué reservado por las motivaciones que se emergieron en autos de fecha veinticuatro de enero del presente año, y según cómputo del C. Secretario, se le tiene a los demandados señora Ana Ortiz Viuda de Pedrero y otros, por acusada la rebeldía en que incurrieron tal y como lo pide el actor, lo anterior en torno a los artículos 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles.—Notifíquese y cúmplase.— Así lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado Emilio Alamilla López, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica y dá fé.—Dos firmas ilegibles Doy fé,

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, en la ciudad de Teapa, Tabasco, a los ocho días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.

Lic. Francisco de la Cruz González.

H. Ayuntamiento Constitucional del  
Municipio de Emiliano Zapata, Tab.

# EDICTO

Al Público en General:

El señor Víctor Manuel Zetina Hernández, con domicilio en la casa Núm. 3 de la calle Moctezuma de ésta ciudad, se ha presentado a éste H. Ayuntamiento que presido, solicitando en compra, un terreno de propiedad municipal, que se localiza en la manzana de las calles Aldama, Guadalupe Victoria, Camino Ganadero y Agrarista de ésta Ciudad; con superficie de 350.00 Mts. Trescientos cincuenta metros cuadrados, con los linderos y dimensiones siguientes: Norte 50.00 mts., con propiedad de los señores Guillermo López; Este, 7.00 Mts., con propiedad de Virginia López y Socios y al Oeste 7.00 mts., con la calle Aldama, acompañando el plano del inmueble.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que las personas, que se consideren con derecho al inmueble, se presenten ante esta autoridad a deducirlo en el término de ocho días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, que se publicará por 3 veces consecutivas de 3 en 3 días en el Periódico Oficial del Estado, además de los tableros municipales y en el lugar de ubicación del predio, conforme a lo estipulado por el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Emiliano Zapata, Tab., 28 de Feb. de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Dr. Bartolo Aguirre Martínez.

El Secretario del Ayuntamiento.

Lic. Ventura Marín Fonz.

H. Ayuntamiento Constitucional del  
Municipio de Emiliano Zapata, Tab.

# EDICTO

Al Público en General:

El señor Cayetano López Pech, con domicilio en el Poblado Gregorio Méndez de este Municipio, se ha presentado a este Ayuntamiento que presido, solicitando en compra, para su menor hijo Macedonio López García, un terreno propiedad municipal, ubicado en el Poblado Gregorio Méndez, con superficie de 1'125 Un mil ciento veinticinco metros cuadrados y los linderos y dimensiones siguientes: Norte, 25.00 Mts, con calle sin nombre; Sur, 25.00 Mts., con calle sin nombre; Este, 45.00 Mts., con propiedad de Cayetano López García y al Oeste, 45.00 Mts., con propiedad de Eder López García, acompañando el plano del inmueble que pretende adquirir.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que las personas, que se consideren con derecho al inmueble, se presenten ante esta autoridad a deducirlo en el término de ocho días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, que se publicará por 3 veces consecutivas de 3 en 3 días en el Periódico Oficial del Estado, además de los tableros municipales y en el lugar de ubicación del predio, conforme a lo estipulado por el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Emiliano Zapata, Tab., Enero 31 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Dr. Bartolo Aguirre Martínez.

El Secretario del Ayuntamiento.

Lic. Ventura Marín Fonz.